

Discordes los Señores, suplico el Comisionado de su Aljagacion solicitar que el Sr. Alcalde, citase a Ayuntamiento para que enterada la Corporacion, se acuerde lo que se le parezca justo, evitando de esta manera los litigios a que esto pudiesen dar margen

El Ayuntamiento con vista de la precedente proposicion, Decretó: Que se expida Mandamiento al Diputado de Caracas para que prevenga al Mandador continúe como hasta aqui el riego de Panizo sembrador de barbecho, diez de sazón, y concluido segun los subsecivos riegos a Parada eta; entendiendo en este respecto de los frutos que se pongan en tanda de comun acuerdo de los Hacendados Sabadores y Reguñaleros a quienes oira el mismo Diputado en el proximo Domingo, informando lo que veniere para adoptar la medida que convenga al mejor aprovechamiento de las aguas.

Con lo que se concluyo esta Acta que firmo el Sr. Alcalde con el Regidor mas moderno por indisposicion del Sr. Cor. del Comm. y el Regidor que ha echo esta mocion de que yo el Srco. Estipio

Pedro Melgares

y Juan

Bernardino Lopez

Manuel Carrero

y Manin

Presente Ofici.
Alfonso Melgares y Manin

En la Villa de Caracas a dos de Julio de mil ochocientos treinta y seis, Reunidos en sus Salas Capitulares los Sr. D. Pedro Melgares y Manin Alcalde Civil Provis. D. Juan Jose de Toledo Abte. de N. Sra. de Guadalupe, D. Manuel Carrero y Manin, Regidor Duano, D. Jose M. de Armas y Regidor, D. Ypolito Belmar, y D. Bernardino Lopez Portales Regidores,